



Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2014/APCI-DE

Vistos:

26 DIC. 2014

El Acta N° 002-2014-APCI/CSC y el Expediente Técnico de Saneamiento N° 001 remitido por el Comité de Saneamiento Contable sobre el Saneamiento Contable de la Sub Cuenta 1507.0302 Software, por un importe ascendente a S/. 146,178.09 (Ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y seis con 09/100 Nuevos Soles) y la Sub Cuenta 1508.0302 Activos Intangibles, por un importe ascendente a S/. 1,954.74 (Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 74/100 Nuevos Soles).

Considerando:

Que, la Ley N° 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante Resolución de Directoral Ejecutiva N° 094-2011 de fecha 06 de Setiembre del 2011, se creó el Comité de Saneamiento Contable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a fin de que se encargue de establecer las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

Que mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable Entidades Gubernamentales, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable.

Que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01.

Que las áreas responsables de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos soporte y propuso



procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que el Comité de Saneamiento Contable presentó el Informe Técnico N° 001-2014-CSC, en el cual concluye que la Cuenta 1507.0302 Activos Intangibles - Software Es Objeto de Saneamiento Contable por un monto ascendente a S/. 146,178.09 (Ciento Cuarenta y Seis mil Ciento Setenta y Ocho con 09/100 Nuevos Soles) debido a que existe una diferencia entre lo registrado en los Estados Financieros de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y la existencia de los Software de propiedad de la institución lo cual no cuenta con sustento documentario que permita su permanencia en los registros, por tanto se debe depurar dicho saldo de acuerdo a la dinámica contable establecida en el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable Entidades Gubernamentales.

Asimismo, se concluye que existe una diferencia entre la Amortización Acumulada registrada en los estados financieros y el cálculo de la misma por un importe ascendente a S/.1,954.74 (Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 74/100 Nuevos Soles), la cual es Objeto de Saneamiento Contable y deberá ser depurado de los registros contables a fin de que los saldos muestren la realidad económica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Que, contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través de los Informe Legal N° 272-2014/APCI-OAJ, corresponde remitir el expediente a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI a fin de que autorice a la Jefatura de la Unidad Contabilidad y Finanzas efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, conforme a la normatividad vigente sobre la materia;

Se resuelve:

Artículo Único.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Informe Técnico N° 001-2014-CSC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rosa Herrera Costa
Arq. Rosa L. Herrera Costa
DIRECTORA EJECUTIVA
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

